

## BECAS DE INVESTIGACIÓN SALUD INVESTIGA

### BASES DE LA CONVOCATORIA 2021-2022

#### CATEGORÍA: ESTUDIO MÚLTIPLES INVESTIGADORES (EMI) EN HOSPITALES NACIONALES

La DIRECCION DE INVESTIGACION EN SALUD (DIS) abre una nueva convocatoria para la adjudicación de Becas de Investigación SALUD INVESTIGA.

Conforme la Decisión Administrativa 384/21 son acciones de la Dirección de Investigación en Salud (DIS):

1. Fomentar investigaciones en salud pública, para la reducción de la brecha entre producción y utilización de evidencia científica en la toma de decisiones sanitarias.
2. Determinar mediante metodologías validadas las prioridades de investigación impulsadas por el Ministerio.
3. Colaborar en la promoción de la gestión del conocimiento a través de un programa de publicaciones y encuentros entre investigadores y actores claves del sector, como así también a través de la biblioteca virtual en salud del Ministerio.
4. Promover la formación en investigación de los recursos humanos en salud, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
5. Desarrollar alianzas estratégicas con actores claves del campo de la salud pública y la articulación con las áreas de investigación de los ministerios y secretarías de salud de las jurisdicciones, con organismos de ciencia y tecnología, centros académicos y de investigación y organismos internacionales afines.
6. Fortalecer los Comités de Ética de la Investigación en Salud en las distintas jurisdicciones.
7. Impulsar investigaciones específicas y estratégicas para la instrumentación de la política sanitaria definida por el Ministerio.
8. Gestionar el registro y fortalecer la difusión de las investigaciones en salud a través del Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS).

#### Objetivos de la Convocatoria

El objetivo particular de este capítulo de la Convocatoria a Becas Salud Investiga se centra en una propuesta especial destinada a Hospitales Nacionales en el marco del "PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD PARA LA RED DE HOSPITALES" (Resolución 2060/2020, RESOL-2020-2060-APN-MS<sup>1</sup>, y Resolución RESOL-2021-1288-APN-MS).

---

<sup>1</sup> La Resolución 2060/2020 establece que el Plan Funcionará bajo la órbita de la Dirección de Difusión del Conocimiento dependiente de la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento de la Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización, Secretaría de Calidad en Salud .

Se convoca a los hospitales nacionales a la presentación de proyectos de investigación traslacional en salud, a los fines de promover el desarrollo del conocimiento sanitario en el contexto hospitalario y sus territorios conforme a los siguientes objetivos:

- Apoyar la formación de Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCT-Hospitalarias).
- Promover el desarrollo de la investigación traslacional en red que posibiliten la aplicación y operativización en servicio de evidencias y conocimientos en salud.
- Impulsar acciones que favorezcan la consolidación y la mejora del desarrollo, producción, implementación y acceso al conocimiento en salud.
- Promover la producción de conocimientos en y para la salud y propiciar su implementación, con la finalidad de ser utilizado como recurso sanitario estratégico para la formulación de mejores políticas públicas.
- Propiciar investigaciones desarrolladas por los equipos de salud hospitalarios.
- Contribuir a fin de fortalecer la investigación ética y la soberanía científica y sanitaria.

◀ **Este programa de becas NO financia investigaciones básicas.**

2

## 1. Descripción de la categoría

1.1. La categoría Estudios Múltiples Investigadores (EMI) para Hospitales Nacionales es una estrategia enmarcada en el “PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD PARA LA RED DE HOSPITALES”, cuyo propósito es impulsar y promover el desarrollo en el contexto hospitalario de proyectos y metodologías colaborativas e interdisciplinarias que posibiliten la aplicación y operativización en servicio de evidencias y conocimientos en salud.

### 1.2 Requisitos temáticos y lineamientos:

La propuesta debe contextualizarse, en su temática y abordaje, en lo establecido por el “PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD PARA LA RED DE HOSPITALES” (Resolución 2060/2020, RESOL-2020-2060-APN-MS y Resolución RESOL-2021-1288-APN-MS), esto es:

- Estar sustentada en prioridades sanitarias (hospitalarias, territoriales, regionales) considerando los perfiles, poblaciones y problemáticas prevalentes que atiende cada hospital.
- Presentar enfoque traslacional (producción e implementación de conocimientos en salud).

---

<sup>2</sup> El uso de un lenguaje que no discrimine por género es una de las preocupaciones de esta Dirección, sin embargo, dado que no hay acuerdo sobre la manera de hacerlo en castellano y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar el femenino y masculino en simultáneo para visibilizar la existencia de ambos géneros, se ha optado por emplear el genérico tradicional masculino.

- Prever y establecer el impacto hospitalario y regional esperado.
- Establecer dispositivos de implementación de procesos, productos y/o resultados generados.
- Establecer que producto, proceso y/o tecnología va a producir.
- Propiciar desarrollos sociosanitarios (tecnologías, programas sanitarios, dispositivos de intervención).
- Dar cuenta de trabajo interprofesional e interdisciplinario.

### 1.3 Participantes en cada EMI por Equipo:

- a) Un Hospital (de la órbita nacional) que avale la coordinación del proyecto de investigación.
- b) Un/a coordinador/a del proyecto, que puede ser o no becario/a.
- c) Hasta **3 (tres)** integrantes becario/as investigadores que se desempeñen sus actividades en hospitales nacionales.

\* Cada EMI puede contar en su totalidad con **hasta 3 (tres) becas** (2 becario/as-investigadores más coordinador/a con beca o 3 becarios investigadores más coordinador/a honorario/a).

En caso de participar de un estudio en algún área del Ministerio de Salud de la Nación (Nivel Central), **podrá postularse sólo 1 (un) becario de la institución.**

## 2. Proceso de la convocatoria

### 2.1 Presentación de la Nota Conceptual:

Para la presentación de la Nota conceptual correspondiente a becas categoría EMI para Hospitales Nacionales, los postulantes deberán ingresar al acceso virtual que se enviará oportunamente vía mail, del **14/06 al 30/06** a las 16 hs, a fin de completar datos personales e institucionales y adjuntar los archivos que se detallan a continuación:

- a. Una "Nota Conceptual" de carácter obligatorio que será el primer paso dentro del proceso de selección de propuestas. El formato de la misma y la información detallada que deberá incluir, se presenta en el **Anexo I**.
  - La presente Convocatoria a Becas Salud Investiga 2021-2022 incorpora para el inicio del trámite de evaluación de las propuestas de investigación, el envío de un documento resumido denominado Nota Conceptual. Sólo aquellas notas conceptuales que superen el proceso de selección (de acuerdo a las características que se describen a continuación) quedarán seleccionadas para completar el envío de la propuesta completa de investigación.

- La Nota Conceptual debe tener un máximo de **3 (TRES)** carillas, tamaño de letra 12, fuente Arial, justificado, interlineado 1.5 y debe adjuntarse en formato PDF, sin excepción.
- b. Una “Nota Compromiso” emitida por la institución coordinadora, cuyo formato se encuentra en el Anexo II.
- c. Declaración jurada de/a coordinador/a cuyo modelo se encuentra en el Anexo III.
- d. Fotocopia de DNI del/a coordinador/a.
- e. Fotocopia de Título universitario del/a coordinador/a.
- f. CV breve del/a coordinador/a y equipo según planilla ANEXO IV.

## 2.2 Revisión Administrativa de Notas Conceptuales:

Las Notas Conceptuales serán revisadas para esta convocatoria particular por un Comité Evaluador especialmente designado por la Secretaría de Calidad en Salud, área que tiene a su cargo la definición de políticas y formación de equipos en los hospitales nacionales y la implementación del “PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD PARA LA RED DE HOSPITALES”; este Comité evaluará la pertinencia de las Notas Conceptuales en relación a los requerimientos establecidos para esta convocatoria.

El cumplimiento de los aspectos reglamentarios y administrativos quedará bajo la supervisión de los equipos técnicos de la DIS.

Cabe aclarar que el envío de propuestas replicadas o con contenido marcadamente solapado con otra postulación será motivo de rechazo “*In limine*” de todas las notas conceptuales enviadas.

En tal sentido, cabe recordar que la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual establece el régimen de protección de las obras intelectuales y del derecho de autor. El derecho de propiedad intelectual se encuentra contemplado en el artículo 2 de la referida Ley, el que establece: “El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción, y de reproducirla en cualquier forma”. En ese orden de ideas la titularidad de tales facultades es exclusiva del autor. Ello obliga a los terceros a requerir su autorización expresa para publicar, traducir, adaptar o reproducir dicha obra.

En consecuencia si un tercero (sin autorización expresa) hace uso de ella comete una infracción a la propiedad intelectual.

Según la jurisprudencia “hay plagio cuando existe imitación de cierta magnitud respecto de la obra plagiada, no de la idea, cuando pese a diferencias triviales, variaciones, agregados o resoluciones, la obra presenta en comparación con la anterior una semejanza tal que permite reconocer que se trata, en el fondo, de una misma representación individual” (de conformidad con fallo de julio de 1983 de la Sala E de la Cámara Nacional Civil).

Los postulantes que no son aceptados para seguir el proceso, serán informados vía correo electrónico de los motivos de su rechazo.

Esta revisión se efectuará **01/07 al 12/07**

### **2.3 Evaluación de las Notas Conceptuales**

La Secretaría de Calidad del MSN convocará a un grupo de expertos en las áreas temáticas de la presente convocatoria, para conformar un “Comité Evaluador de la Convocatoria”. El mismo participará tanto en las instancias iniciales de evaluación de notas conceptuales, como la revisión y dictamen sobre las propuestas definitivas. Las Notas Conceptuales que cumplan los criterios de conformidad estipulados en el punto anterior, serán enviadas al Comité, para la evaluación de su mérito científico.

El plazo para la evaluación de las Notas Conceptuales es del **13/07 al 28/07 de 2021**. Una vez concluido este período, se efectuará un listado de orden de mérito de las notas conceptuales y los expertos serán convocados a una “**Reunión de Comité Evaluador**”, el día **29/07** donde, mediante un acta, se aprobará el listado de las Notas Conceptuales seleccionadas para el envío de la propuesta completa.

Los autores de las Notas Conceptuales que no hayan sido aprobadas recibirán un correo electrónico el **30/07** informando los fundamentos del resultado.

### **2.4 Presentación de la Propuesta Completa**

Los autores de las Notas Conceptuales que hayan sido seleccionadas recibirán por correo electrónico, la información necesaria para el envío de la propuesta completa y la documentación

obligatoria para esta convocatoria. Los postulantes deberán enviar la propuesta completa entre el **02/08 y el 01/09 de 2021**.

En esta etapa, los postulantes deberán presentar:

- Propuesta completa acorde al ANEXO V(\*)<sup>3</sup>.
- Formulario de postulación completo, firmado y en formato PDF acorde al ANEXO VI(\*\*): El formulario comprende avales institucionales, fotocopias de DNI, CUIT y títulos universitarios.
- Dictamen de aprobación del Comité de Ética de Investigación (CEI) de la institución que avala el proyecto o, si no lo hubiera, por un CEI externo a la misma. Es imprescindible respetar las normativas provinciales sobre investigación en salud y que el CEI esté acreditado en aquellas jurisdicciones que así lo requieran. **Las excepciones a la evaluación por parte de un CEI se detallan en 5.4.**

De no contar con el dictamen del Comité de Ética al cierre de la postulación, se deberá subir una constancia de inicio del trámite debidamente firmada por el Comité y con una fecha estimada de evaluación que no supere el **01 de octubre de 2021**.

**Las fechas de los dictámenes éticos deben ser actualizadas.**

- a) Los archivos deben subirse en PDF con el formato “Apellido; Nombre-Propuesta completa” “Apellido; Nombre-Formulario de postulación”.
- b) El cronograma del proyecto debe ajustarse al período del financiamiento (12 meses).
- c) Serán dados de baja automáticamente aquellos proyectos de investigación que se carguen en el sistema de inscripción en línea en versiones no finales (por ejemplo, archivos presentados con control de cambios, borradores de proyectos o archivos que no respeten el formato establecido por la DIS).
- d) La propuesta completa deberá estar presentada en letra a elección tamaño 12, interlineado 1.5 y márgenes normales y respetando los caracteres establecidos para cada sección. Dentro de lo posible, no deberá presentar datos personales ni institucionales.
- e) Una vez enviada la postulación, los archivos no podrán ser modificados, sin excepción, por lo tanto, se sugiere se verifiquen los archivos subidos al link de carga dado que son fundamentales para los procesos posteriores.
- f) La documentación original será solicitada por la DIS a aquellos que resulten ganadores del financiamiento, quienes deberán tener los documentos completos y originales para poder

---

<sup>3</sup>(\*) (\*\*) Estos Anexos serán enviados oportunamente a los proyectos seleccionados para enviar la propuesta completa

obtener la beca. Los originales serán cotejados con la información remitida vía plataforma web. La DIS podrá solicitar en esa instancia una declaración jurada en la que refieren que no tienen incompatibilidades y no han sido inhabilitados para recibir la beca a la que aplica.

## 2.5 Evaluación de la Propuesta Completa

- Evaluación de consistencia con NC: el Comité Evaluador designado por la Secretaría de Calidad verificará conjuntamente con el equipo técnico administrativo de la DIS, que cada una de las propuestas completas enviadas sea consistente con las notas conceptuales y no se haya enviado una propuesta diferente.

Las propuestas completas que hayan aprobado la verificación anterior, serán evaluadas en 2 instancias:

- *Evaluación administrativa:* donde se verificará que la documentación enviada esté completa y acorde a lo solicitado por la DIS. Esta evaluación se realizará **del 02 al 10 de septiembre de 2021**
- *Evaluación técnica del panel:* se realizará una evaluación final de los proyectos presentados por parte del Comité Evaluador convocado por la Secretaría de Calidad. Como resultado de esta evaluación, cada proyecto recibirá un puntaje (entre 0 y 1000) para determinar las condiciones y atributos para su aprobación o rechazo. Esta evaluación se realizará **del 13/09 al 05/10 de 2021** y será comunicada formalmente a las áreas administrativas de la DIS.

## 3. Requisitos para la presentación de la Nota Conceptual

Para poder participar en la convocatoria a Becas Salud Investiga 2021-2022 los postulantes a beca categoría enmarcada en el “PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD PARA LA RED DE HOSPITALES” al momento de presentar la Nota Conceptual, deberán cumplir los requisitos necesarios para la potencial presentación de la propuesta completa. Los mismos son:

- a) Haber leído la resolución del Plan Nacional de Investigación Traslacional <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237755/20201126> y su Reglamento <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/244053/20210507>, además del material de lectura obligatoria de la DIS <https://www.argentina.gob.ar/salud/investiga/recursos>
- b) Los integrantes del equipo deben
  - Poseer CUIT/CUIL

- Poseer Documento Nacional de Identidad
  - Poseer título universitario (o constancia de título en trámite) de carreras de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros, éstos deben estar homologados según la normativa del Ministerio de Educación de la Nación (Más información en <http://dnguisisco.siu.edu.ar/>)
  - Contar con aval de la institución donde desarrollan sus actividades
- c) Contar con un/a coordinador/a con antecedentes de investigación en salud o de gestión en el área temática de la investigación propuesta.
- d) Contar con la autorización escrita de la institución coordinadora (Hospital Nacional), firmada por el director/a o por una autoridad competente de la institución hospitalaria. Se aclara que para la presentación de la Nota Conceptual se presentará únicamente la carta compromiso (ANEXO II).

#### 4. Restricciones a la postulación de nota conceptuales

4.1 Los postulantes sólo podrán aplicar a UNA (1) categoría de Beca Salud Investiga, es decir podrán optar por postularse a una beca de Estudio Individual, a una beca EMI (Estudio de Múltiples Investigadores) o a una beca EMI para Hospitales Nacionales. En caso de detectarse la postulación de un aspirante a más de una categoría de beca (sea como coordinador o becario), **se darán de baja todas las postulaciones.**

4.2. Un mismo proyecto sólo podrá ser presentado en una postulación (ya sea individual, como EMI o EMI para hospitales nacionales).

4.3. El director de un proyecto individual no podrá presentarse como postulante a beca EMI o EMI para hospitales nacionales.

4.4. No recibir otras becas/subsidios de investigación del Ministerio de Salud de la Nación al momento de postularse y durante el transcurso de la beca Salud Investiga, en el caso de resultar ganador/a de la misma.

4.5. No podrá postularse quien habiendo sido beneficiario de una Beca Salud Investiga anteriormente, no haya cumplido con las responsabilidades del becario (punto 7).

4.6. Se informa a los postulantes la incompatibilidad que presenta cualquier convocatoria CONICET con estas becas. Las acciones ante una renuncia a una futura Beca Salud Investiga se detallan en el punto 7.5.

#### 5. Requisitos éticos

5.1. La Dirección de Investigación en Salud, por Resolución 1480/11 del MSN, debe hacer cumplir los requisitos éticos establecidos en la *Guía para Investigaciones en Salud Humana (GISH)*, aprobada por dicha Resolución y disponible en:



<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1480-2011-187206>

5.2 **Las investigaciones relacionadas con la Pandemia de COVID-19** deben cumplir con los requisitos éticos establecidos en las Pautas Éticas y Operativas para la evaluación de investigaciones relacionadas con COVID-19, aprobadas por Resolución N° 908/2020, disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-908-2020-337359>

Teniendo en cuenta los tiempos y la necesidad imperiosa de producción de evidencia para dar respuesta a la pandemia, se sugiere a los Comités de Ética en Investigación (CEI) seguir los lineamientos de la Resolución en cuanto a la realización de una evaluación acelerada de los proyectos de investigación relacionados con COVID-19.

5.3. Se entiende por investigación en Salud Humana a cualquier investigación en la que se expone a seres humanos a observación, intervención u otro tipo de interacción con los investigadores de manera directa o a través de la alteración de su ambiente o por medio de la recolección o el uso de material biológico o datos personales u otro tipo de registros.

5.4. Todos estos proyectos deberán ser evaluados por un CEI, el cual determinará, a través de un dictamen, la aprobación del proyecto y su consentimiento informado,

5.5. Los siguientes casos **no requieren de la evaluación de un CEI:**

a) Cuando en la investigación no participan seres humanos o cuando se utiliza información de tipo pública, siempre que no se identifique a los individuos de ningún modo. Por ejemplo, los estudios de Fármaco-economía.

b) Cuando la intervención se limita al estudio de los sistemas de salud, programas oficiales de salud pública o la vigilancia de la salud pública, siempre que no exista la posibilidad de identificar a los individuos. La vigilancia de la salud pública incluye los registros oficiales o realizados en conformidad con la autoridad sanitaria de enfermedades y de efectos adversos de medicamentos ya registrados por la autoridad reguladora competente.

5.6. El consentimiento informado es requerido en las investigaciones en las que participen personas, o se utilicen sus muestras biológicas o sus datos personales o cualquier otro registro en el que una persona pueda ser identificada. La realización de encuestas o entrevistas requieren de consentimiento informado y de la evaluación de un CEI.

El consentimiento informado consiste en una decisión de participar en una investigación, tomada por una persona autónoma y competente que puede entender el propósito y la naturaleza de la investigación, los riesgos que deberá afrontar y los beneficios que podría recibir, y que conoce sus derechos como participante de una investigación y, que después de considerar la información, toma una decisión sin haber sido sometido a coerción, intimidación ni a influencias o incentivos indebidos.

Una persona autónoma y competente es aquella capaz para tomar una decisión de manera voluntaria, únicamente en función de sus propios valores, intereses y preferencias, y siempre que cuente con la información necesaria para evaluar sus opciones.

Existen excepciones a la obtención del consentimiento informado y éstas deben ser aprobadas por un CEI. Las excepciones son:

a) cuando en la investigación se utilizan sólo datos o muestras no vinculables, o información de conocimiento público. Es decir, no es posible establecer la identidad de las personas y, por lo tanto, los investigadores no pueden contactarlas para solicitar su consentimiento.

b) cuando se utilizan datos vinculables pero la obtención del consentimiento es impracticable o muy difícil, y la investigación propuesta representa sólo riesgos mínimos.

c) cuando el estudio utiliza registros sanitarios establecidos u oficialmente reconocidos por las autoridades sanitarias, por ejemplo, registros de enfermedades o de efectos terapéuticos o adversos o de datos genéticos, siempre que los datos registrados no se encuentren vinculados a las personas.

## 6. Financiamiento

6.1. Los proyectos tendrán una duración de 12 meses comenzando el **1° de noviembre de 2021** y finalizando el **1° de noviembre de 2022**.

6.2. Cada becario/a recibirá una asignación total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000) distribuidos de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000) antes de finalizar 2021 y PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000) a partir de julio de 2022. Del dinero recibido por cada uno de los becarios deberá destinarse la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000) al "aporte institucional" es decir un aporte destinado a la institución que avala la postulación del becario/a.

6.3. Los becarios deberán contar con una cuenta de caja de ahorro para recibir el financiamiento. Para aquellos que no posean, el Ministerio de Salud abrirá una cuenta de Banco Nación para tal fin.

6.4. Las Becas Salud Investiga contemplan dedicación a tiempo parcial.

6.5. Las Becas Salud Investiga no requieren rendición de gastos relacionados con la beca. No obstante, se deberá presentar una nota o recibo de la institución que avala la postulación del becario o de la institución coordinadora indicando haber recibido el "aporte institucional" por parte del becario.

## 7. Responsabilidades del becario/a

7.1. El becario del EMI para hospitales nacionales deberá presentar a su coordinador/a un informe de avance y un informe final en los plazos estipulados y según instructivos que la Dirección comunicará oportunamente.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes dará lugar a las acciones legales que correspondan y a la inhabilitación para futuras postulaciones a Becas Salud Investiga.

7.2. El becario deberá ingresarse como investigador/a en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS) -creado por Resolución Ministerial N° 1480/11- y disponible en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/> antes de la entrega del Informe de avance. El registro de la investigación (a cargo del coordinador/a o de quien se disponga) debe estar concluido para la entrega del informe final.

7.3. Los becarios deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes provisto por su empleador o por una ART (aseguradora de riesgos de trabajo).

7.4. Una vez concluida la investigación, deberá comunicar los resultados de la misma a la institución que avaló el proyecto, la cual deberá expedir una nota indicando haber sido informada de dichos resultados.

7.5. En el caso de renunciar a la beca, sin motivo justificado, antes de la presentación del informe de avance, el becario deberá devolver la totalidad del dinero recibido hasta el momento.

## **8. Responsabilidades del Coordinador/a**

8.1. El Coordinador del EMI para hospitales nacionales deberá elaborar, en los plazos y el formato que la Dirección le comunique oportunamente a los ganadores, los siguientes informes:

- a) Informe de avance consolidado.
- b) Informe final consolidado.

Los informes deberán presentarse en el formato que establezca la DIS oportunamente..

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes dará lugar a las acciones legales que correspondan y a la inhabilitación a futuras postulaciones a Becas Salud Investiga.

8.2. El Coordinador deberá contar con disponibilidad para mantener reuniones presenciales o virtuales con la DIS para monitoreo del avance de los EMI en el momento que la DIS considere oportuno.

8.3. El Coordinador deberá registrar la investigación en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS) creado por Resolución Ministerial N° 1480/11 y disponible en <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>, antes de la entrega del informe de avance consolidado.

8.4. El Coordinador deberá coordinar y supervisar las actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo.

8.5. El Coordinador deberá conocer y respetar la última versión de la GISH del MSN (ver punto 5.1).

8.6. Una vez concluida la investigación, el/la Coordinador/a deberá comunicar los resultados de la misma a la institución coordinadora, la cual deberá expedir una nota indicando haber sido informada de dichos resultados.

## 9. Cancelación de la beca

9.1. La DIS podrá cancelar por decisión fundamentada tanto un EMI para hospitales nacionales como la participación de un/a becario/a y exigir la devolución de los fondos desembolsados en los siguientes casos:

- a) Cuando el informe de avance haya sido calificado por la DIS como NO SATISFACTORIO, sea por incumplimiento en la presentación del mismo o por incumplimiento de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo, según se desprenda del informe presentado.
- b) Por solicitud justificada del Coordinador/a ante el incumplimiento del becario/a de las tareas previstas en el Plan de Trabajo o por causas reiteradas de otra índole que lo ameriten.

La cancelación de la beca por parte de la DIS inhabilitará al becario/a a recibir nuevas Becas Salud Investiga.

## 10. Política de comunicación pública de resultados

### 10.1. Derechos de autor

#### 10.1.1. Propiedad intelectual

La Dirección de Investigación en Salud recomienda a los/as becarios/as en su condición de autores/as que antes de presentar el Informe Final correspondiente a su beca de investigación registren el mismo como obra inédita con la finalidad de resguardar su derecho de propiedad intelectual sobre la obra, acorde a lo establecido en el art. 17 de la Constitución Nacional, que prescribe que "Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley", y en la Ley 11.723 sobre Régimen Legal de la Propiedad Intelectual (Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=42755>).

A dichos efectos, podrán consultar los pasos a seguir en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, ingresando a: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechodeautor>

En cuanto al Registro de Propiedad Intelectual, la Dirección, en su condición de editora de publicaciones científicas, se responsabilizará del registro de las obras publicadas que le compete por Ley (ISBN, ISSN, catalogación en fuente y/o inscripción de obra publicada).

A los fines de concretar esta iniciativa la Dirección se reserva con carácter no exclusivo los derechos de publicación, distribución y comunicación pública del Informe Final de investigación por cualquier medio y soporte, sin que el ejercicio de tales derechos represente beneficio comercial alguno para la Dirección. No obstante, y en virtud de ser una cesión de derechos con carácter no exclusivo, los/as becarios/as que deseen publicar los resultados de su investigación en cualquier medio, soporte o formato deberán informar dicha decisión a la Dirección mediante correo electrónico a [rasp@msal.gov.ar](mailto:rasp@msal.gov.ar), respetando los términos y condiciones que se establecen en el punto 10.3.

Asimismo, la Dirección se reserva el derecho de facilitar el informe final de investigación a aquellos directores, coordinadores o responsables de programas o unidades ministeriales creadas o por crearse del Ministerio de Salud de la Nación que lo soliciten a efectos de considerarlos o utilizarlos como fuente de información para la toma de decisiones sanitarias o para el diseño y/o implementación de acciones en Salud Pública, conservando para los/as autores (becarios/as) el derecho de propiedad intelectual sobre su informe final y el de ser adecuadamente reconocidos y citados.

### 10.1.2. Derechos de publicación

La Dirección tiene entre sus objetivos la difusión de los resultados de las investigaciones financiadas con las becas Salud Investiga entre los tomadores de decisiones clínicas y sanitarias de distintos niveles y la comunidad científica y académica. Para ello dispone del Área de Gestión del Conocimiento y Comunicación que, a través de su Programa de Publicaciones Científicas –cuyas características se detallan en el punto 10.2–, materializa dicho objetivo concibiendo al conocimiento obtenido a partir de actividades de investigación financiadas con fondos públicos como un bien público; adhiriendo a tal fin a la corriente de publicación de Acceso Abierto (*Open Access*) que promueve el acceso equitativo, libre y gratuito a los resultados de investigaciones realizadas con financiamiento público, y teniendo como marco normativo la Ley 26899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, que fomenta la publicación bajo esta modalidad y el depósito de la producción científico-tecnológica en repositorios de este tipo.

En este sentido, los resúmenes de los informes finales estarán disponibles para su consulta en Acceso Abierto a través de la [Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud de la Nación](#).

La publicación del resumen del informe final de investigación es obligatoria y la Dirección podrá disponer la misma inmediatamente después de la entrega de dicho informe. **La publicación del resumen del Informe Final no implicará la pérdida de su carácter de inédito, por lo tanto no inhibe a los autores a presentar su informe como artículo original en una publicación científica con revisión de pares.**

### 10.2. Programa de Publicaciones Científicas

**Revista Argentina de Salud Pública (RASP):** publica artículos originales e inéditos de investigaciones, revisiones, intervenciones sanitarias, análisis epidemiológicos y estudios sociales, con perspectiva clínica o de Ciencias de la Salud, sobre distintos aspectos de la Salud Pública, con el propósito de difundir evidencia científica en Salud Pública a tomadores de decisiones sanitarias, profesionales de salud, investigadores y docentes.

**Suplemento COVID-19:** integra la *Revista Argentina de Salud Pública* y publica artículos originales e inéditos de investigaciones, revisiones, intervenciones sanitarias, análisis epidemiológicos, reporte de casos, protocolos de investigación y estudios sociales, con perspectiva clínica o de Ciencias de la Salud, sobre distintos aspectos de la Salud Pública relacionados a la pandemia de COVID-19 y sus respuestas sanitarias.

La *RASP* y su Suplemento COVID-19 está indexada en las bases [LILACS](#), [BINACIS](#), [Latindex](#), [Periódica](#), [REDIB](#), [SciELO](#) y [DOAJ](#) e integra la colección del Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (CONICET).

El/la becario/a en su condición de autor/a del trabajo de investigación derivado de la Beca Salud Investiga tendrá opción de publicar los resultados de su investigación en formato de artículo científico (*paper*) en la *RASP* o en su Suplemento COVID-19 mediante presentación espontánea o bien porque su informe final de investigación haya sido seleccionado por la Dirección para su presentación como artículo científico en cualquiera de las dos publicaciones científicas.

Cabe destacar que con independencia del modo en que el artículo científico haya sido presentado, sea espontáneo o por invitación, bajo ningún aspecto implica un compromiso de publicación en la *RASP* o en su Suplemento dado que la publicación del artículo siempre estará sujeta al resultado del [proceso de revisión por pares](#) establecido en la política editorial de la revista.

**[Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud de la Nación \(BVS-MSAL\)](#)**: es el repositorio institucional que organiza, almacena, preserva y ofrece acceso universal, libre y gratuito a la memoria científico-técnica producida por las direcciones y programas del Ministerio o derivada de las investigaciones financiadas o cofinanciadas por la institución.

Con independencia de cualquier formato o medio que elijan para la comunicación pública de los resultados de investigación, los/las becarios/as deberán publicar en la BVS MSAL el resumen en español con sus respectivas palabras clave. La operativización del proceso de publicación será informada oportunamente por la Dirección.

Asimismo, los/as becarios/as, en virtud de haber recibido financiamiento del Ministerio de Salud de la Nación para el desarrollo de su estudio, deberán depositar en la BVS-MSAL una copia de aquellos productos de investigación científica derivados del informe final de la investigación, tales como: artículos científicos publicados en revistas científicas con referato, libros, capítulos de libro, ponencias o pósteres.

Se aceptarán para depósito las siguientes versiones: aceptada para publicación o publicada. De acuerdo a este mandato, los/as becarios/as deberán tener en cuenta en los acuerdos de publicación que firmen con terceros –**sean estos editores o cofinanciadores del estudio**– que la cesión de derechos de publicación no tenga carácter exclusivo. Si no fuera así, el editor o cofinanciador deberá agregar en el acuerdo de publicación una adenda en la que se establezca una excepción que permita el depósito de una copia en Acceso Abierto de la versión aceptada para publicación o publicada del informe de investigación. Cualquier aclaración adicional podrá solicitarla a [rasp@msal.gov.ar](mailto:rasp@msal.gov.ar)

#### 10.2.1. Acceso Abierto

Las publicaciones electrónicas de la Dirección adhieren al modelo de publicación en Acceso Abierto, que promueve el acceso a la literatura científica a través de Internet libre de barreras económicas, es decir gratuito, y de restricciones por derechos de autor (Declaración de Budapest, 2002; Declaración

de Bethesda, 2003; Declaración de Berlín, 2003). De acuerdo a este modelo, todos los trabajos publicados en la BVS-MSAL, la RASP y su Suplemento COVID-19 o en cualquier otra publicación que la Dirección pueda crear, quedan libremente disponibles para que los lectores puedan leer, descargar, copiar, distribuir y hacer obras derivadas con la obligación de reconocer la autoría de la obra y la fuente primaria de publicación. A tales efectos la Dirección adopta el sistema de Licencias *Creative Commons* que es un conjunto de herramientas legales estandarizadas mundialmente y de uso frecuente en publicaciones científicas de Acceso Abierto que permite a los autores y a las instituciones y organismos informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras publicadas siempre conservando para los autores el derecho de propiedad intelectual sobre las mismas y el de ser adecuadamente reconocidos y citados. Los alcances de la Licencia *Creative Commons* Atribución – No Comercial 4.0 Internacional elegida por la Dirección podrán ser consultados en: [<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>]

### 10.3. Permiso de publicación

Los/as becarios/as en su calidad de autores/as deberán notificar a la Dirección por correo electrónico ([rasp@msal.gov.ar](mailto:rasp@msal.gov.ar)) la publicación de los resultados de su investigación en distintos formatos (póster o resumen -para jornadas, congresos o eventos científicos-, artículo científico, libro o capítulo de libro).

Asimismo, en cualquier publicación o difusión impresa y/o digital de los resultados de la investigación, como también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades incluidas en el desarrollo del proyecto, deberá consignarse la siguiente leyenda: “Investigación financiada por la Dirección de Investigación en Salud, Ministerio de Salud de la Nación a través de las Becas Salud Investiga”. En caso de que se requiera utilizar el logo del Ministerio de Salud o el de la Dirección de Investigación en Salud, se deberá solicitar autorización por escrito (correo electrónico) a la DIS.

10.4. La Dirección orientará sus esfuerzos para realizar un evento anual en el cual se les solicitará a los becarios que realicen una presentación pública de los resultados de su investigación.

## 11. Consultas

Las consultas sobre el contenido de estas bases pueden realizarse por correo electrónico a: [saludinvestiga.msal@gmail.com](mailto:saludinvestiga.msal@gmail.com)

